



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS (TDR)

Unidad Orgánica	Unidad de Diseño – UD
Meta Presupuestaria	1
Actividad del POI	RO.PROUD.20 Desarrollo de Acciones de Gestión de la Unidad de Diseño
Denominación de la Contratación	Servicio de revisión y análisis de información para elaboración de propuestas de estandarización de las bases de concursos del Programa PROCENCIA.

1. Finalidad Pública

El Programa PROCENCIA tiene como finalidad impulsar y consolidar las capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación, contribuyendo al desarrollo sostenible y competitivo del país. En ese marco, la Unidad de Diseño es responsable de formular los lineamientos técnicos, procedimientos y bases que orientan los concursos públicos dirigidos a la comunidad científica y tecnológica, asegurando su alineamiento con los objetivos estratégicos del programa y con las prioridades del ente rector.

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer el diseño técnico de los concursos del Programa PROCENCIA mediante la recolección y análisis de evidencia cualitativa obtenida a través de una metodología participativa con usuarios de los servicios concursables y actores clave del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI). Este proceso permitirá identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y necesidades del ecosistema, así como diseñar y estructurar un banco modular¹ de componentes de bases concursables que facilite la formulación eficiente, coherente y flexible de futuras convocatorias.

Con ello, se busca mejorar la pertinencia, claridad y efectividad de los instrumentos de financiamiento, asegurando su contribución al fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el país.

¹Banco modular (de bases concursables):

Repositorio estructurado de componentes reutilizables (módulos) que conforman las bases concursables, organizado por tipologías y reglas de ensamblaje, que permite construir, adaptar y estandarizar bases mediante la selección e integración de módulos y sus variantes, asegurando coherencia técnica y documental.

2. Objetivos de la Contratación

Contratar un servicio de consultoría orientado a mejorar el diseño técnico de las bases concursables del Programa PROCENCIA, mediante (i) la revisión técnica de las bases implementadas y (ii) la recolección y análisis de evidencia cualitativa a través de una metodología participativa con actores del SINACTI; a fin de identificar oportunidades de mejora y consolidar un banco modular de componentes técnicos que facilite el diseño eficiente, articulado y coherente de futuras convocatorias.

3. Alcances del servicio

El servicio comprende la ejecución de actividades organizadas en cuatro fases: (i) planificación y alineamiento, (ii) revisión técnica documental, (iii) consulta participativa y análisis cualitativo, y (iv) diseño del banco modular, validación y transferencia.

Fase 1: Planificación, alineamiento y revisión documental preliminar

- Elaborar y presentar un Plan de Trabajo detallado, en coordinación con la Unidad de Diseño del Programa PROCENCIA.
- Realizar una revisión documental preliminar de las bases concursables priorizadas por el área usuaria y elaborar una matriz de análisis técnico comparado.
- Presentar la propuesta de muestreo/segmentación y el plan de consulta a actores del SINACTI (tipología de actores, instrumentos y cronograma de levantamiento).

Fase 2. Revisión técnica y sistematización de bases concursables



- Revisar y analizar técnicamente las bases concursables previamente implementadas por el Programa PROCENCIA que sean priorizadas por el área usuaria en un mínimo de doce (12), cubriendo distintas tipologías y modalidades (p. ej., proyectos de investigación, movilidad, fortalecimiento institucional u otras).
- A partir de la revisión de las doce (12) bases, proponer una agrupación en tipologías principales y sustentar los criterios de agrupación.

Fase 3. Metodología participativa y evidencia cualitativa

- Diseñar e implementar una metodología participativa para recolectar evidencia cualitativa (entrevistas, talleres u otros mecanismos).
- Recolectar y sistematizar evidencia cualitativa con actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y con usuarios actuales o potenciales de los concursos, asegurando diversidad por tipo de actor, modalidad de concurso y representación territorial. El alcance mínimo de la recolección (número y tipo de sesiones) deberá definirse y sustentarse en el Plan de Trabajo, contemplando como mínimo la realización de 6 entrevistas y/o 6 espacios participativos grupales (talleres/focus groups u otros mecanismos equivalentes), o una combinación equivalente en cobertura, con criterios de convocatoria y segmentación claramente establecidos
- Analizar los resultados del proceso participativo e identificar.

Fase 4. Propuestas de mejora, banco modular y transferencia

- Formular propuestas de mejora para las bases concursables, estructuradas y priorizadas.
- Desarrollar y estructurar un banco modular de componentes técnicos de bases concursables, organizado en secciones/bloques reutilizables
- Proponer una guía de uso y reglas de ensamblaje² del banco modular, que oriente su aplicación coherente y flexible a distintas tipologías de concursos
- Participar en sesiones técnicas de revisión, retroalimentación y validación interna con el equipo de la Unidad de Diseño del Programa PROCENCIA, según el cronograma acordado, para ajustar los productos del servicio.
- Realizar presentaciones técnicas y/o talleres de socialización/transferencia de resultados al equipo del Programa, cuando el área usuaria lo solicite, incluyendo recomendaciones para la implementación del banco modular.
- De requerirse y previa coordinación y autorización del área usuaria, el/la locador/a realizará desplazamientos fuera de Lima Metropolitana para la ejecución de actividades de consulta, monitoreo, validación u otras directamente vinculadas con el objeto del servicio. Los gastos de traslado (pasajes aéreos y/o terrestres) y viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad local) se reconocerán conforme a la normativa vigente y procedimientos institucionales aplicables, previa presentación de la solicitud/sustento, itinerario y comprobantes que correspondan, según sea el caso.

²Reglas de ensamblaje:

Conjunto de criterios y pasos que indican qué módulos se seleccionan, en qué orden se integran y qué dependencias deben cumplirse para armar una base coherente (p.ej., "si el beneficiario es persona jurídica, aplicar Variante B de elegibilidad").

4. Requisitos mínimos del locador

a) Formación académica general:

Profesional con título universitario en Ciencia Política, Derecho, Sociología, Gestión Pública, Ingeniería, Economía, Educación y Ciencia y Tecnología. Egresado o graduado de estudios de posgrado (maestría) en formulación de políticas públicas, diseño de instrumentos de intervención, evaluación de programas, de preferencia en áreas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

b) Experiencia General

Tres (05) años en el sector público y/o privado

c) Experiencia específica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- I. Elaboración o mejora de bases de concursos/convocatorias o reglamentos operativos de programas o lineamientos o documentos técnicos vinculados a procesos concursables o gestión de I+D; y/o
 - II. Implementación de consultas cualitativas/participativas con actores institucionales (entrevistas, talleres, mesas de validación u otros).
- d) Requisitos Administrativos:**
 Persona natural que no se encuentre impedida para contratar con el Estado y contar con RNP de servicios vigente. Contar con RUC – Activo y habido.

5. Seguros

No Corresponde

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio será realizado de manera semi-presencial, según demanda del área usuaria, en las instalaciones de PROCENCIA/CONCYTEC, sito en Calle Morelli 150, Piso 9, Torre II - San Borja; para lo cual se darán todas las condiciones necesarias para su realización.

Plazo (En días calendario): El plazo del presente servicio será hasta 120 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

7. Entregables

El entregable será el informe del profesional que deberá ser presentado en el plazo indicado vía Mesa de Partes Digital: (<https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>) (registro las 24 horas al día, los 7 días de la semana). Asimismo, la revisión de documentación en la Mesa de Partes Digital se realizará en días hábiles entre las 8:00 a.m. a 4:15 p.m. La presentación de entregables se realizará conforme al siguiente detalle:

N°	Plazo	Entregables
1	Hasta 21 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Informe N.º 1: Informe N.º 1: Planificación y revisión documental preliminar. Incluye: i) Plan de trabajo (enfoque metodológico, cronograma, estrategia de coordinación y gestión de riesgos); ii) Revisión documental preliminar de las bases priorizadas; iii) Matriz de análisis técnico comparado (estructura, requisitos, modalidades, criterios de evaluación, anexos y consistencia interna/normativa); y iv) Propuesta de muestreo/segmentación y plan de consulta a actores del SINACTI (tipología de actores, instrumentos y cronograma de levantamiento).
2	Hasta 50 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Informe N.º 2: Evidencia cualitativa y hallazgos consolidados. Incluye: i) Matriz homogénea de revisión aplicada a un mínimo de doce (12) bases concursables priorizadas (estructura, coherencia interna, requisitos, criterios de evaluación, condiciones de participación, obligaciones del beneficiario y consistencia normativa aplicable). ii) Propuesta y sustento de tipologías principales de bases (criterios de agrupación). iii) Identificación por tipología de componentes comunes y diferenciadores, así como redundancias, vacíos e inconsistencias (insumos para la mejora y para el diseño modular posterior). iv) Recomendaciones preliminares de estandarización y simplificación documental
3	Hasta 90 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Informe N.º 3: Evidencia cualitativa y hallazgos del proceso participativo. i) Implementación del proceso participativo (entrevistas/talleres/mesas u otros), con relación de actores consultados y caracterización (tipo de actor, experiencia/vinculación con concursos).



		<p>ii) Sistematización de hallazgos cualitativos: buenas prácticas, puntos de fricción, necesidades del ecosistema y oportunidades de mejora.</p> <p>iii) Triangulación: contraste entre hallazgos cualitativos y hallazgos de revisión documental (fase 2), identificando prioridades de mejora por tipología.</p> <p>iv) Insumos validados para reglas de ensamblaje del banco modular (criterios de modularidad desde la experiencia de usuario).</p>
4	Hasta 120 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	<p>Informe N.º 4: Diseño del banco modular, validación y transferencia. Incluye:</p> <p>i) Banco modular final de componentes de bases (módulos reutilizables + variantes por tipología), con trazabilidad normativa cuando corresponda.</p> <p>ii) Guía de uso y reglas de ensamblaje (paso a paso + criterios para seleccionar módulos/variantes).</p> <p>iii) Validación final con el área usuaria (acta o registro de validación y versión final).</p> <p>iv) Taller interno de transferencia/uso del banco (materiales y registro).</p> <p>v) "Paquete listo para uso": plantillas editables, componentes finales, estructura de carpetas/repositorio y control de versiones.</p>

Con cada entregable debe anteponer una carta simple dirigida a la Responsable de la Unidad de Diseño.

Debe adjuntar además su cuenta bancaria y su recibo por honorarios del profesional domiciliado en el Perú o declaración jurada de pago, en caso de ser no domiciliado, por el porcentaje correspondiente% del monto contratado.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Responsable de la Unidad de Diseño en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, EL PROCIENCIA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de seis (6) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el PROCIENCIA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el PROCIENCIA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el PROCIENCIA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día calendario de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El PROCIENCIA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

PROCIENCIA realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en cuatro (04) armadas, previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF. Los honorarios incluyen los impuestos de ley.

Las armadas se efectuarán contra la conformidad de los entregables, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Primera armada (20%): a la conformidad del Informe N.º 1.
2. Segunda armada (30%): a la conformidad del Informe N.º 2.
3. Tercera armada (30%): a la conformidad del Informe N.º 3
4. Cuarta armada (20%): a la conformidad del Informe N.º 4

Para efectos del pago, PROCIENCIA deberá contar con la siguiente documentación:



- Entregable del proveedor.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el servidor responsable de la Unidad de Diseño.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte del PROCENCIA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

Toda información obtenida por el proveedor, así como los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Unidad de Diseño del PROCENCIA. Toda información obtenida o elaborada, incluyendo bases de datos, documentos u otros que serán producidos en el marco del presente servicio serán de propiedad de la Unidad de Diseño de PROCENCIA y no podrán ser empleados sin autorización por escrito de dicha unidad.

No estar comprendido dentro de la Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Ley Marco N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público. -Prohibición de la doble percepción de ingresos. -Ningún empleado público puede percibir más de una remuneración, emolumento, o cualquier tipo de ingreso del Estado. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PROCENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del PROCENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No corresponde.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Programa Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en el servicio ofertado, por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

18. Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del PROCENCIA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del PROCENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el PROCENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al PROCENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Patrimonial



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Programa Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por medio de la presente cláusula, el contratista cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

20. Cláusula Solución de Controversias:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Zenia Julieta Medina Contreras
Responsable de la Unidad de Diseño